

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE APOYOS PARA TRABAJADORES DEL CAMPO.

INICIADO EN SESIÓN: 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): FOMENTO AL CAMPO, ENERGÍA Y DESARROLLO RURAL

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.



El Diputado **Julio César Cantú González**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, **iniciativa en materia de difusión de apoyos para trabajadores del campo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es por todos conocido, el sector rural representa una parte fundamental de nuestro Estado, para ilustrar lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realizó el Censo Agropecuario 2022, la superficie rural de Nuevo León es de 6.3 millones de hectáreas, de las cuales el 47.4% se destinan a un uso agropecuario.

De hecho, este sector no solo tiene una gran importancia dentro de nuestro Estado, sino que también es punta de lanza a nivel nacional, ya que es un sector estratégico debido por la gran diversidad de productos que abastecen los mercados internos y externos, además de fomentar el desarrollo regional y rural mediante el apoyo a los productores y a las comunidades, entre los principales productos que se cultivan y producen en el estado se encuentran el sorgo, el maíz, el trigo, la alfalfa, el frijol, la naranja, el limón, la manzana, la uva, el aguacate, el tomate, el chile, la cebolla, el melón, la sandía, la leche, la carne de bovino, porcino y ave, los huevos y la miel.

El sector agropecuario de Nuevo León representa una oportunidad para impulsar la competitividad, la innovación y la sustentabilidad del campo mexicano.

Ahora bien, en los últimos años el Estado de Nuevo León ha contado con un crecimiento dentro de su superficie de uso agrícola, en 2007 era de 647,601 hectáreas y para el pasado año 2022 la superficie aumentó a 1,035,492 hectáreas, desafortunadamente, este crecimiento solo ha sido en el aspecto territorial, ya que, de acuerdo con datos del INEGI en materia del Producto Interno Bruto por Entidad Federativa, en 2021 las actividades primarias (agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza) del Estado disminuyeron un 3.8%, esto significa que solo aportaron 10,466 millones de pesos, es decir el 0.5%, al PIB.

En 2022, la situación no mejoró ya que, en ese año, Nuevo León sufrió su peor crisis hídrica en los últimos 30 años. Recordemos que debido a dicha crisis los niveles de las reservas de las presas Cerro Prieto y La Boca descendieron su nivel hasta llegar a estar por debajo del 5% de su capacidad y en el área metropolitana de Nuevo León de los 16,500 litros de agua por segundo que se necesitaban para abastecer a esta zona del estado, solo se pudo contar con 13,500 litros de agua por segundo, dejando no solo a la zona metropolitana como afectada por la crisis, sino que también el sector rural y sus habitantes padecieron los efectos en sus actividades y vida diaria debido a la falta de agua.

Actualmente, por la falta de lluvias nos estamos envolviendo en una nueva crisis hídrica, lo que genera que el sector rural sufra y que sus habitantes se sienten cada vez más descontentos por la situación de abandono que perciben. Es importante considerar resolver esta problemática, ya que no se puede permitir el abandono del sector rural del estado y de sus respectivos habitantes.

Es cierto que en nuestra entidad ha habido algunos avances en cuanto a lo que se refiere a apoyos para las personas trabajadoras del campo y sus familias, por ejemplo, hubo un incremento en el nivel de escolaridad de las y los productores del campo, sin embargo, el nivel escolar predominante de dichos productores es el de primaria con un 55.3%, seguido por el nivel secundaria con un 19.1%, en nivel bachillerato se encuentra un 5.4%, a nivel licenciatura o posgrado se alcanzó un 11.0%, y finalmente hay un 7.4% de productores que no cuenta con estudios.

Estas cifras sacadas igualmente del el Censo Agropecuario 2022, determinan la importancia que implica un buen manejo de recursos y apoyos a este sector de la población, sin embargo, aún es necesario hacer que lleguen a más personas dichos programas de apoyo para que aumenten los resultados positivos y para que las personas trabajadoras del campo y sus familias puedan disfrutar de los derechos de los cuales son beneficiarios, lo que se traduce en una mejor calidad de vida.

Con el propósito de ilustrar sobre la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Nuevo León | |
|---|--|
| Texto Vigente | Texto Propuesto |
| <p>Artículo 31.- Mediante acuerdos y convenios con las diversas entidades y dependencias federales, estatales y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se fomentarán en concordancia con las Leyes y programas federales, las siguientes acciones:</p> <p>I. La Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable;</p> <p>II. La Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;</p> <p>III. El Fomento a la Empresa Social Rural;</p> | <p>Artículo 31.- ...</p> <p>I. ... a VII. ...;</p> |

IV. La Lucha contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales;

V. El Bienestar Social Rural;

VI. La Información para el Desarrollo Rural Sustentable;

VII. La Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria;

VIII. El Financiamiento Rural; y

XI. Los Apoyos para la Capitalización de los Productores incluyendo las siguientes acciones:

a) Apoyos, compensaciones y pagos directos al productor;

b) Equipamiento rural;

c) Reconversión productiva y tecnológica;

d) Apoyos a la comercialización agropecuaria;

e) Asistencia técnica;

f) Apoyos para el fomento de servicios ambientales;

g) Estímulos fiscales y recursos del ramo 033 para el desarrollo rural sustentable establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal;

h) Apoyos y fondos convergentes por contingencias;

i) Todos los necesarios para la aplicación del Programa Especial Concurrente en las materias especificadas en el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Federal;

y

j) Los que determine el Consejo Estatal.

Sin Correlativo

VIII. El Financiamiento Rural;

X. La implementación de campañas de carácter permanente con el objetivo de informar a la población rural sobre los derechos, apoyos y servicios de los que son beneficiarios, respecto a:

| | |
|--|--|
| | <p>a) Información respecto de los programas públicos que se implementen y los requisitos necesarios para ser personas beneficiarias de los mismos.</p> <p>b) Información sobre la presentación de quejas y denuncias, ante las instancias correspondientes, en defensa de sus derechos.</p> <p>c) Información sobre las condiciones laborales que señala la materia.</p> |
|--|--|

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

Único. Se reforma la fracción VIII y se adiciona una fracción X al artículo 31 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...

I. ... a VII. ...

VIII. El Financiamiento Rural;

XI. ...

X. La implementación de campañas de carácter permanente con el objetivo de informar a la población rural sobre los derechos, apoyos y servicios de los que son beneficiarios, respecto a:

a) Información respecto de los programas públicos que se implementen y los requisitos necesarios para ser personas beneficiarias de los mismos.

b) Información sobre la presentación de quejas y denuncias, ante las instancias correspondientes, en defensa de sus derechos.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

c) Información sobre las condiciones laborales que señala la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIO:

Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., septiembre de 2023


DIPUTADO JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ
GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

